

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-RESOLUCION No **0150**De **18 JUL 2019**

“Por medio de la cual se modifica el Artículo primero de la **Resolución 0092 de 25 de Junio de 2019**, por medio de la cual se le otorgó autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, respectivamente. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar.”

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución número **Resolución 0092 de 25 de Junio de 2019**, emanada por este despacho, le otorgo autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, respectivamente. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar.”

Que, este despacho reconoce haber incurrido en equivocación de forma, a la hora de proyectar el artículo primero de la **Resolución 0092 de 25 de Junio de 2019**, puesto que omitió especificar **el nombre de la especie de árbol Caucho “Ficus sp” de acuerdo a la tabla de características del mismo a intervenir**, es de trascendencia dicha especificación por lo que se modifica la resolución en mención.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra: “...Artículo 45. Corrección de Errores Formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...”

Que el doctrinante Agustín Gordillo, al respecto ha señalado:

“La corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina italiana, se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc. Debí expresar algo e inadvertidamente expresé otra cosa; o la voluntad real del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin quererlo otra.”

“En suma, la corrección material es excepcional: ha de admitirse sólo con criterio restrictivo y no podrá encubrirse bajo tal denominación, a actos que constituyen una verdadera revocación del acto original. Sólo puede ser dispuesta por el mismo órgano que dictó el

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía la Paz – lote 1 U.I.C casa e campo Frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0150 de 18 JUL 2019. "Por medio de la cual se modifica el Artículo primero de la **Resolución 0092 de 25 de Junio de 2019**, por medio de la cual se le otorgó autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, respectivamente. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar."

-----2  
acto, ya que él es el único que puede dar fe de que lo que se modifica es tan sólo un error material o de transcripción y no un error de concepto o una decisión equivocada."  
En razón y mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de **Resolución 0092 de 25 de Junio de 2019**, que otorgaba autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, respectivamente. Para efectuar intervención forestal de un (1) árbol de la especie Caucho Cartagenero "Ficus sp" consistente en la tala por los daños y perjuicios ocasionados debido al excesivo desarrollo de sus raíces, y altura de su fuste y follaje. Ubicado en la Calle 19A N° 15 Esquina, Barrio Kennedy de la ciudad de Valledupar. De acuerdo a la **Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000** emanada de la Dirección de CORPOCESAR la cual permite se modifique, sustituya o adicione. Que esta quedara de la siguiente manera

**ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar con identificación tributaria número 800.098.911-8, respectivamente. Para efectuar intervención forestal de un (1) árbol de la especie Caucho Cartagenero "Ficus sp" consistente en la tala, por los daños y perjuicios ocasionados debido excesivo Municipio de Valledupar – Cesar.**

**ARTICULO SEGUNDO:** las demás disposiciones contenidas en la resolución número 0013 de 06 de febrero de 2018 quedan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, respectivamente

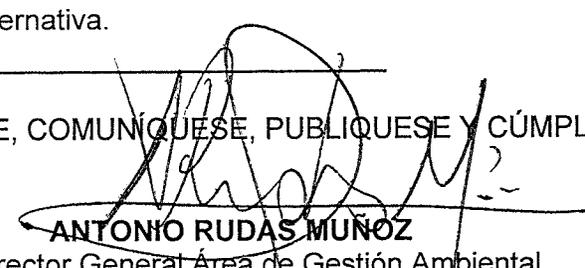
**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR

**ARTÍCULO SEXTO:** conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Dada en Valledupar a los \_\_\_\_\_

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**ANTONIO RUDAS MUÑOZ**

Subdirector General Área de Gestión Ambiental

EXP CG-RNEEAP-0088-2019.  
Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda / Juega

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 vía la Paz – lote 1 U.I.C casa e campo Frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181